

Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

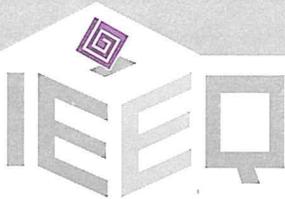
**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE
INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. IEEQ/05/18 PARA LA ADQUISICIÓN DEL
PARQUE VEHICULAR QUE REQUIERE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO.**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las nueve horas con treinta minutos del día dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, reunidos en el salón de usos múltiples que se encuentra en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, sito en Avenida Las Torres número 102, Residencial Galindas de esta ciudad; los CC. Lic. Daniel Dorantes Guerra, Presidente, Lic. Roberto Ambríz Chávez, Primer Vocal; M. en I. Oscar Torres Rodríguez, Segundo Vocal, Ing. Raúl Islas Matadamas, Tercer Vocal y Lic. Oscar Hinojosa Martínez, Secretario Ejecutivo; todos ellos en su carácter de integrantes propietarios del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; así como el C.P. José Juan Morales Reséndiz, Técnico Electoral adscrito a la Contraloría General del Instituto.

SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS CONCURSANTES SIGUIENTES:

La persona moral Autocom Nova, S.A.P.I. de C.V. representada por el C. Manuel Andaluz Mendoza, quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector [REDACTED] a quien no se le tiene por acreditado su personalidad dado que no presenta la documentación que le fue requerida en las bases y en este momento se le devuelve dicha documentación por serle de utilidad y de la cual se deja copia para constancia.

La persona moral Autos SS de Querétaro, S.A. de C.V., representada por el C. José Antonio Sánchez Pérez, quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED] a quien no se le tiene por acreditado su personalidad dado que no presenta la documentación que le fue requerida en las bases y en



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

este momento se le devuelve dicha documentación por serle de utilidad y de la cual se deja copia para constancia.

La persona moral Automóviles de Querétaro, S.A. de C.V., representada por los CC. Mauricio Martínez Torres y Arturo Martínez Carrillo, quienes se identifican con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector [REDACTED] y [REDACTED] respectivamente, acreditando su personalidad con carta poder simple otorgada por el apoderado legal de dicha persona moral, respecto de quien exhiben la escritura pública correspondiente que le da ese carácter, documentos que les son devueltos por serles de utilidad y de los cuales se deja copia para constancia.

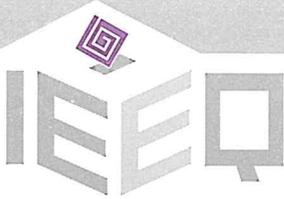
Quienes asisten a la Junta de Aclaraciones relativa al Procedimiento de Invitación Restringida No. IEEQ/05/18 para la adquisición del parque vehicular que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE DEL COMITÉ SEÑALA:

Buenos días, bienvenidos miembros del Comité y concursantes, vamos a llevar a cabo la junta de aclaraciones del procedimiento de Invitación Restringida **IEEQ/05/18** para la adquisición del parque vehicular que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Por consiguiente solicito al Secretario dar inicio.

Acto seguido el Secretario da cuenta de los miembros presentes, los CC. Lic. Daniel Dorantes Guerra, Presidente, Lic. Roberto Ambriz Chávez, Primer Vocal; M. en I. Oscar Torres Rodríguez, Segundo Vocal; Ing. Raúl Islas Matadamas, Tercer Vocal y Lic. Oscar Hinojosa Martínez, Secretario Ejecutivo; todos ellos en su carácter de integrantes propietarios del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; así como el C.P. José Juan Morales Reséndiz, Técnico Electoral adscrito a la Contraloría General del Instituto; y finalmente los concursantes indicados anteriormente.

Acto seguido se procede a resolver las dudas o planteamientos que se tengan por parte de los interesados o concursantes.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE DEL COMITÉ SEÑALA:

En principio, en relación a este procedimiento, fueron entregadas las tres invitaciones que se tenían previstas, dicho esto le pediría que nos informe de las proposiciones que se presentaron ya sea a través de la Oficialía de partes o a través del correo de adquisiciones@ieeq.mx.

No podrán tener uso de la voz, sino únicamente Automóviles de Querétaro S.A. de C.V., pues fue el único concursante que acreditó en términos de las Bases su personería en este acto.

EN USO DE LA VOZ EL SECRETARIO DEL COMITÉ SEÑALA:

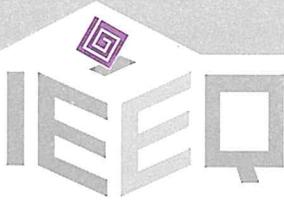
Efectivamente, hasta el día de ayer quince de febrero, se recibieron tres correos a la cuenta de correo electrónico adquisiciones@ieeq.mx, el primero de fecha catorce de febrero, suscrito por el C. Guillermo Álvarez Cáceres quien se identificó como Representante Legal de Autos SS de Querétaro, S.A. de C.V., y nos formuló las siguientes preguntas que me voy a permitir leer:

Primera: Punto I.4 Descripción de los bienes. ¿Las unidades solicitadas deberán traer instalado el estéreo desde la planta armadora? Favor de confirmar.

Respuesta: Para el Instituto es intrascendente si viene instalado desde la planta armadora o la instalación la efectúa la concesionaria.

Segunda: Referente a la fecha de pago, en las bases no menciona cuándo se realizará, sólo en el modelo de contrato hace mención de esto, podrán confirmar en qué momento se hará dicho proceso.

Respuesta: En términos del punto I.7.2 "La forma de pago será mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que indique el Proveedor a más tardar, el viernes próximo siguiente a la fecha del suministro total de los vehículos, en el lugar y tiempos pactados, a satisfacción del Coordinador de Administrativo del IEEQ".



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Tercera: Sólo para aclarar, en el punto I.5 menciona "periodo y lugar para entrega de vehículos arrendados", solicitamos a la convocante aclarar si será arrendamiento o compra de unidades.

Respuesta: Debe decir "periodo y lugar para entrega de vehículos adquiridos".

Cuarta: Punto III.4, inciso 2.1 letra b, para cumplir con este punto, ¿podemos presentar copia certificada de la identificación oficial del representante legal para cotejo? Favor de considerar.

Respuesta: Sí.

Quinta: Punto IV.1 solicitamos a la convocante permitir a otra persona que no sea el representante legal del licitante se pueda presentar al acto de entrega, fallo y demás actos derivados de la presente Invitación Restringida facultada mediante carta poder simple otorgada por el representante legal, tal cual lo están autorizando para la junta de aclaraciones. Favor de considerar.

Respuesta: Deberá realizarse en los términos de las bases.

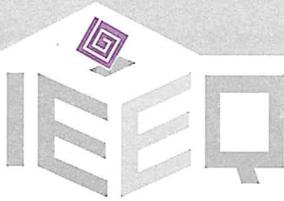
EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE DEL COMITÉ SEÑALA:
Secretario, ¿tenemos otra pregunta por parte del concursante?

EN USO DE LA VOZ EL SECRETARIO DEL COMITÉ SEÑALA:

No hay más preguntas, por parte de este proveedor, doy cuenta con el siguiente correo de fecha quince de febrero, suscrito por la C. Nayeli López García quien se identificó como Representante Legal de Autocom Nova SAPI de C.V., y nos formuló las siguientes preguntas que me voy a permitir leer

Primera: Pag.3, Numeral 1.4, Descripción de los bienes: Colores, blanco, Gris (diferentes tonalidades).

1.- Respecto a los colores solicitados, Blanco y Gris (diferentes tonalidades) solicito a la convocante que en caso de resultar adjudicados nos permita ofertar 5 Blancos y 5 Platas, favor de aceptar.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Respuesta: El Instituto no tiene inconveniente, dado que se cumple con las bases.

Segunda: Pag. 4, Numeral 1.6 Calidad de los bienes. Los bienes deberán cubrir las especificaciones descritas en el catálogo de conceptos y estar garantizados en su funcionamiento por un año ó 70 mil kilómetros.

2.- Respecto a la garantía de los vehículos, solicito a la convocante acepte una garantía de 3 años o 60 mil Kilómetros lo que ocurra primero. Favor de aceptar.

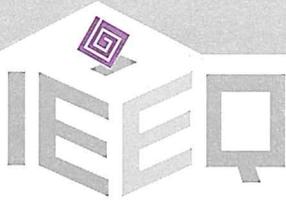
Respuesta: Considerando que el kilometraje en promedio de los vehículos utilitarios es de 15 mil kilómetros, resulta más benéfico para el Instituto ampliar la garantía por tiempo, toda vez que, difícilmente un vehículo llegará a los 70 mil km en un solo año.

Por lo tanto este Comité considera que es adecuado que la garantía sea por lo menos de 3 años o 60 mil km.

Tercera: Pag. 4, Numeral. 1.7 Garantías y forma de Pago: A quien se le adjudique el contrato, deberá constituir una garantía para el cumplimiento oportuno del mismo, la calidad de los bienes suministrados y por vicios ocultos consiste en el 30% del monto total de su propuesta económica.

3.- Solicito a la convocante nos permita presentar una garantía por el 10% del total de la propuesta económica ya que en la mayor parte de las Licitaciones Estatales son por esta cantidad, así como una sola fianza por CUMPLIMIENTO y VICIOS OCULTOS.

Respuesta: En términos de las bases, los concursantes deberán garantizar su propuesta con fianza o cheque certificado por el 5% de la misma, la cual les será devuelta, a excepción de la del concursante ganador, la cual se retendrá hasta que garantice el cumplimiento del contrato, la calidad de los bienes y los vicios ocultos con fianza o cheque certificado por el 30% del valor del mismo, la cual será devuelta 45 días naturales después de concluido el contrato, sin embargo, este comité considera que, dada la existencia de la garantía señalada en la pregunta anterior, resulta viable la petición de la concursante, en el sentido de



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

que la garantía por el cumplimiento del contrato, sea por el 10% del valor del mismo.

Cuarta: Pag.4, Numeral 1.5, Periodo y Lugar para proporcionar los Vehículos Arrendados ¿Consideramos que debe decir "Periodo y lugar para proporcionar los vehículos adquiridos" es correcta mi apreciación?

Respuesta: Se contestó en términos de la respuesta 3 del concursante anterior.

EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE DEL COMITÉ SEÑALA:

Secretario, ¿tenemos otra pregunta por parte del concursante?

EN USO DE LA VOZ EL SECRETARIO DEL COMITÉ SEÑALA:

No hay más preguntas, por parte de este proveedor, doy cuenta con el siguiente correo de fecha quince de febrero, suscrito por la C. Mauricio Martinez Torres quien se identificó como Representante Legal de Automóviles de Querétaro S.A. de C.V., y nos formuló las siguientes preguntas que me voy a permitir leer

Primera: ¿Qué pasa cuando la unidad propuesta no cubra con uno de los requisitos que solicitan?

Respuesta: Esa situación se determinará al momento de realizar el análisis técnico.

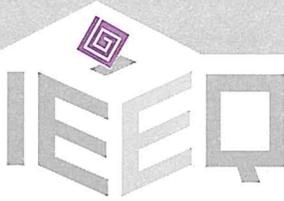
Segunda: ¿La garantía es reembolsable y que tiempo se tarda para el reembolso?

Respuesta: En términos de las bases.

EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE DEL COMITÉ SEÑALA:

Secretario, ¿tenemos otra pregunta por parte del proveedor?

EN USO DE LA VOZ EL SECRETARIO DEL COMITÉ SEÑALA:



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Sólo podrá participar quien tiene la personalidad acreditada en el presente acto, en términos de lo indicado anteriormente.

EN USO DE LA VOZ MAURICIO MARTINEZ TORRES DE AUTOMÓVILES DE QUERÉTARO S.A. DE C.V., PREGUNTA:

Comentar que el bien necesita garantía de 60 mil km o un año, en nuestro caso tienen dos años sin límite de kilometraje, eso sería tomado en contra para la licitación, podemos extender la garantía pero eso sería algo extra entonces está a consideración.

Respuesta.

Les pediríamos que extendieran la garantía, para que mínimo nos oferten 3 años o 60 mil km.

EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE DEL COMITÉ SEÑALA:

Si no hay más preguntas, o algún comentario por parte de quienes integran este Comité, no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas con cuarenta y tres minutos, del día dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, se dio por concluida la junta de aclaraciones respecto de las bases de Invitación Restringida No. IEEQ/05/18 para la adquisición del parque vehicular que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro. -----

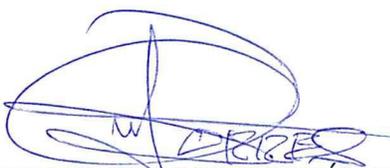
POR PARTE DEL INSTITUTO:

LIC. DANIEL DORANTES GUERRA
Presidente del Comité.

LIC. OSCAR HINOJOSA MARTÍNEZ
Secretario del Comité



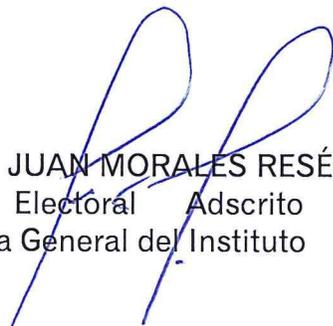
LIC. ROBERTO AMBRÍZ CHÁVEZ
Primer Vocal del Comité.



M. EN I. OSCAR TORRES RODRÍGUEZ
Segundo Vocal del Comité



ING. RAÚL ISLAS MATADAMAS
Tercer Vocal del Comité



C.P. JOSÉ JUAN MORALES RESÉNDIZ,
Técnico Electoral Adscrito a la
Contraloría General del Instituto

POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES:



C. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ PÉREZ.
Autos SS de Querétaro, S.A. de C.V.



C. MANUEL ANDALUZ MENDOZA.
Autocom Nova, S.A.P.I. de C.V.



C. MAURICIO MARTÍNEZ TORRES.
Automóviles de Querétaro, S.A. de C.V.



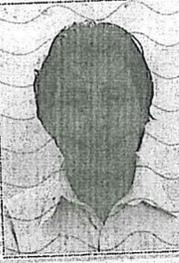
C. ARTURO MARTÍNEZ CARRILLO.
Automóviles de Querétaro, S.A. de C.V.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. IEEQ/05/18 PARA LA ADQUISICIÓN DEL PARQUE VEHICULAR QUE REQUIERE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO., DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2018.

 **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

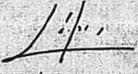
NOMBRE
MARTINEZ
TORRES
MAURICIO

EDAD **18**
SEXO **H**

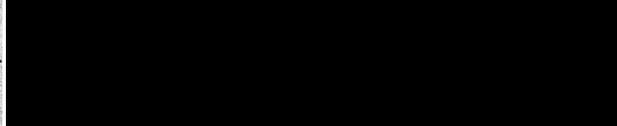


ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS,
RIZOS O ENMIENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
DOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
CURRA.



MANUEL LÓPEZ BERNAL
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

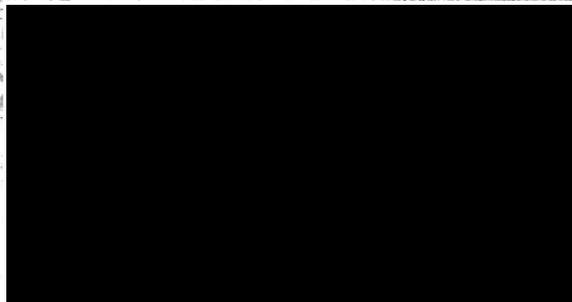




INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
BARCENAS
ALVARADO
JOSE EVERARDO

EDAD 34
SEXO H



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



UNES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS



Carta Poder

15 de Febrero del 2018

Sr. José Everardo Barcanas Alvarado

PRESENTE

Por la presente otorgo al Sr. Mauricio Martínez Torres poder amplio, cumplido y bastante para que a mi nombre y representación asista a la junta aclaratoria celebrada el día 16 de Febrero del 2018 en las instalaciones del IEEQ así como su participación activa en la misma.

y así mismo para que conteste las demandas y recomendaciones que se entablan en mi contra, o ponga excepciones dilatorias y perentorias, rinda toda clase de pruebas, reconozca firmas y documentos, redarguya de falsos a los que se presenten por la contraria, presente testigos, vea protestar a los de la contraria y los represente y tache, articule y absuelva posiciones, recuse Jueces superiores o inferiores, oiga asuntos interlocutorios y definitivos, consienta de los favorables y pida revocación por contrario imperio, apele, interponga el recurso de amparo y se desista de los que interponga, pida aclaración de las sentencias, ejecute, embargue y me represente en los embargos que contra mí se decreten, pida el remate de los bienes embargados, nombre peritos y acuse a los de la contraria, asista a almonedas, transe este juicio, perciba valores y otorgue recibos y cartas de pago, someta el presente juicio a la decisión de los Jueces, árbitros y arbitradores, gestione el otorgamiento de garantías, y en fin, para que promueva todos los recursos que favorezcan mis derechos, así como para que sustituya este poder ratificando desde hoy todo lo que haga sobre este particular.

ACEPTO EL PODER

Mauricio Martínez Torres

TESTIGO

Arturo [Redacted]

TESTIGO

Julio César [Redacted]

Ejemplo de com

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MÉXICO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
MARTINEZ
CARRILLO
ARTURO

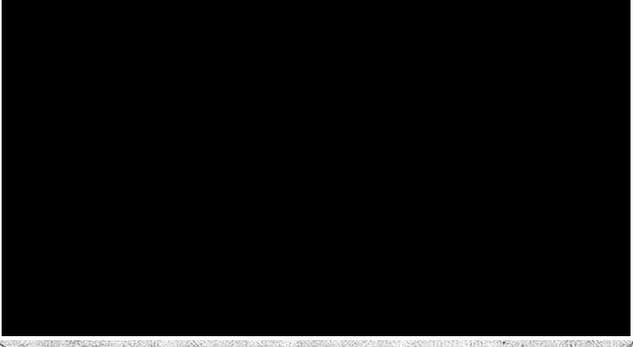
FECHA DE NACIMIENTO
14/01/1979

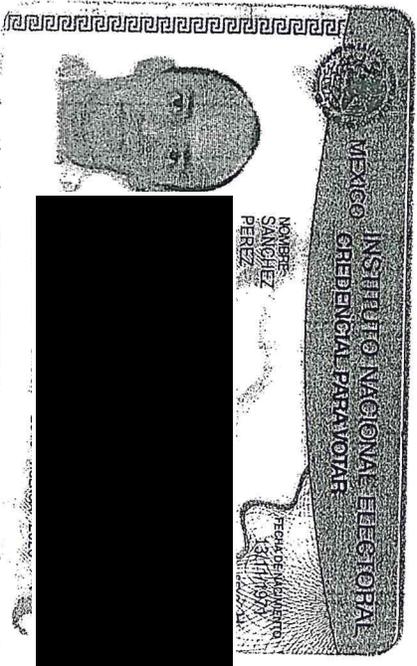
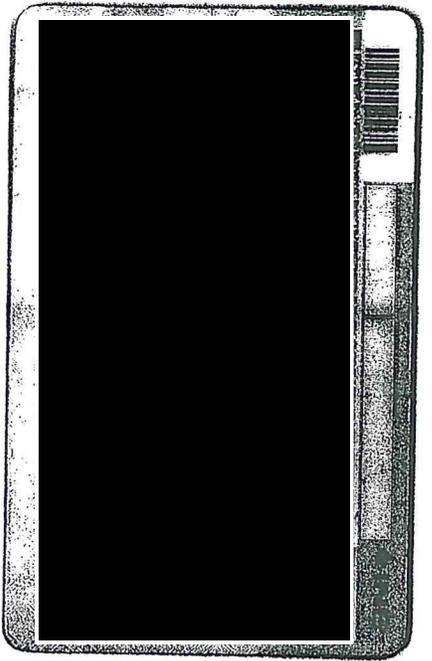
SEXO: H



ALFOMBRAS ELECTORALES LOCALIDAD EXTRAORDINARIA

IFE





CERTIFICACION

EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, ORO. 22 DE enero DE 2012, LA C. LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES GUADALUPE ARANA Y DE LOS COBOS, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 14 (CATORCE), DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA, COMPUESTA DE una FOLIA(S) ÚTIL(ES), POR un LADO(S) CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON su original.
DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA CON EL CUAL SE COTEJÓ. 20 CON ESTA MISMA DE LA PRESENTE CERTIFICACION SE LEVANTÓ ASIENTO NÚMERO 20 CON ESTA MISMA FECHA, EN EL REGISTRO DE COTEJOS DEL AÑO EN CURSO, DEL PROTOCOLO ABIERTO A MI CARGO GUALMENTE HAGO CONSTAR, QUE OTRA COPIA DEL PROPIO DOCUMENTO, SE AGREGA AL APÉNDICE DEL REGISTRO DE COTEJOS. DOY FE.

LIC. MARIA DE LOS ANGELES GUADALUPE ARANA Y DE LOS COBOS
AACA-530713-A85



NOTARIA PUBLICA NUMERO 22

Lic. Jorge García Ramírez
NOTARIO TITULAR

Lic. Jorge García Quiroz
NOTARIO ADSCRITO

AV. MADERO PTE. No. 84 DESPS. 1, 101 Y 102 TELS.: 212-80-90, 212-85-84 Y 212-49-62 FAX: 214-34-06 CENTRO HISTORICO SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.



--- ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 36,743 TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES ---

----- TOMO DXXX -----

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 30 treinta días del mes de Junio del 2017, dos mil diecisiete, ante mí: LIC. JORGE GARCÍA RAMÍREZ, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Veintidós, de este Distrito Judicial, COMPARECE: el señor LIC. SERGIO NIETO DEL RÍO, en su carácter de Apoderado General de la Sociedad denominada AUTOS SS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., para el efecto de formalizar el **PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.**

Este poder se confiere a favor del C. LIC. GUILLERMO JOSÉ ÁLVAREZ CACERES, en base a los siguientes antecedentes y cláusulas:

----- PROTESTA DE LEY: -----

El Suscrito Notario hizo saber al compareciente las penas en que incurre quien declara con falsedad, enterándolo del contenido del artículo 277 Doscientos setenta y siete del Código Penal vigente en el Estado y apercibiéndolo para que se conduzca con verdad. El compareciente manifiesta haber quedado debidamente enterado del contenido del precepto legal antes citado y de las penas que en dicho precepto se establecen para quienes declaran con falsedad, y protesta que en el presente acto se conducirá y expresará sólo la verdad.

----- ANTECEDENTES: -----

I.- **A).- CONSTITUCIÓN.**- Por Escritura Pública Número 21,943 veintiún mil novecientos cuarenta y tres, de fecha 7 siete de Julio del 2006 dos mil seis, pasada ante la fe del Suscrito Notario, cuyo testimonio quedó inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico número 32258-1, del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, se constituyó la Sociedad denominada **AUTOS SS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.**

B).- DENOMINACIÓN.- En el Artículo Primero se hizo constar que la denominación de la Sociedad sería **AUTOS SS DE QUERÉTARO**, seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura S.A. DE C.V.

C).- DURACIÓN.- En el artículo Segundo se pactó que la duración de la Sociedad sería de Noventa y nueve años contados a partir de la fecha de firma de esta Escritura, es decir a partir del 7 siete de Julio del 2006.

D).- DOMICILIO SOCIAL.- En el artículo Tercero se estableció que el domicilio de la Sociedad es en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

E).- **OBJETO SOCIAL.**- En el artículo Cuarto se estableció que la Sociedad tiene por objeto: -----

"...**CUARTO.- OBJETO.**- La sociedad tendrá por objeto: -----

- A).- La compra venta, adquisición y enajenación importación y exportación así como la celebración de toda clase de contratos sobre vehículos, automóviles, camiones, servicio eléctrico y mecánico, refacciones, accesorios, llantas, combustibles, lubricantes y todas aquellas partes y objetos que tengan alguna relación en el mas amplio sentido de la palabra con la industria y el comercio de automóviles y vehículos de cualquier tipo en general.-----
- B).- La adquisición y explotación de los aparatos, máquinas y herramientas que sean necesarias o que faciliten el servicio en general, la industria y el comercio a que se refiere el párrafo anterior.-----
- C).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de Sociedades Mercantiles, Civiles, Asociaciones o Empresas Industriales, Comerciales, de Servicio o de cualquier otra índole tanto Nacionales como Extranjeras, participar en su Administración o Liquidación.-----
- D).- La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales, y de cualquier título valor permitido por la Ley.-----
- E).- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval o cualesquier título o valores mobiliarios que la Ley permita.-----
- F).- Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la Ley de bienes muebles e inmuebles.-----
- G).- Obtener y otorgar por cualquier título patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones de todo tipo de actividades.-----
- H).- La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivo y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines.-----
- I).- Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie.-----
- J).- Realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, urbanizaciones así como fabricar, comprar y enajenar por cualquier título materiales de construcción.-----
- K).- La Sociedad podrá hacer, practicar todos los demás actos de Comercio a que pueda dedicarse legalmente.-----

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22

Lic. Jorge García Ramírez
NOTARIO TITULAR

Lic. Jorge García Quiroz
NOTARIO ADSCRITO

AV. MADERO PTE. No. 64 DESPS. 1. 101 Y 102 TELS.: 212-90-90, 212-85-84 Y 212-49-62 FAX: 214-34-06 CENTRO HISTORICO SANTIAGO DE QUERÉTARO



L).- Obtener o conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de Títulos de Crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros. De resolverlo la asamblea, la sociedad podrá constituirse como fiadora, avallista u obligada solidaria a favor de otras sociedades. - - -

M).- Contraer o asumir deudas de terceros como propias con carácter deudor o como obligado solidario, así como avalar los compromisos que contraigan terceros, ante cualquier institución de crédito. - - - - -

N).- Ofrecer el servicio de remolque, semi-remolque de carga en grúa, en cualquiera de sus especificaciones así como de cualquier tipo de tonelada, de los denominados plataformas entre otros, en cualquier parte del territorio mexicano para transportar todo tipo de vehículos nuevos, usados por cualquier camino de jurisdicción federal, estatal o municipal previa autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como de las autoridades competentes en la materia en los distintos niveles de gobierno. De igual forma trámite y obtenga cualquier tipo de permiso ante la autoridad competente que la actividad en comento requiera. - - - - -

F).- **CAPITAL.**- Mediante Escritura Pública Número 33,576 treinta y tres mil quinientos setenta y seis, de fecha 18 dieciocho de Diciembre del 2008 dos mil ocho, pasada ante la fe del Suscrito Notario, cuyo testimonio quedó inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico número 32288-1, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, se acordó aumentar el capital social a la cantidad de \$ 27'600,000.00 (VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). - - - - -

- - - **II.- PERSONALIDAD Y FACULTADES DEL APODERADO GENERAL.**- El señor LIC. SERGIO NIETO DEL RÍO acredita su personalidad como Apoderado General de la sociedad denominada AUTOS-SS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., con el testimonio de la Escritura Pública Número 21,943 veintiún mil novecientos cuarenta y tres, de fecha 7 siete de Julio del 2006 dos mil seis, pasada ante la fe del Suscrito Notario, cuyo testimonio quedó inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico número 32258-1, del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, antes descrita, de la cual transcribo a continuación su parte conducente: "...**CUARTA.**- Se designa como **Apoderado General** de la Sociedad, al señor **SERGIO NIETO DEL RÍO**, a quien se le otorgan las siguientes poderes y facultades :...**B).**- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.**- **C).**- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.**- **D).**- **FACULTADES DE SUSTITUCIÓN.**- Las anteriores facultades se entienden conferidas

en los términos de los tres primeros párrafos de los Artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y 2433 dos mil cuatrocientos treinta y tres del Código Civil Vigente en el Estado de Querétaro y similares de toda la República Mexicana y se entienden conferidos con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial sin limitación alguna.- En consecuencia, el apoderado estará facultado: **a).**- Para iniciar, continuar o contestar cualquier clase de Juicio, trámite o diligencia, ya sean Judiciales, Administrativas, Laborales o Fiscales, en donde la Sociedad tenga o pueda llegar a tener el carácter de actora, demandada, quejosa, ofendida, tercer perjudicada o cualquier otro carácter y en donde la Sociedad pueda tener interés, ya sea directo o indirecto.- **b).**- Para que en los juicios, tramites o diligencias en que intervenga, ejercite toda clase de acciones, oponga excepciones, duplique o replique, ofrezca y desahogue toda clase de pruebas admitidas en la Ley, incluyendo el Juicio de Amparo, recuse Jueces, Magistrados o Secretarios, articule y absuelva posiciones, conceda quitas y esperas, transija, convenga, someta a árbitros los negocios sociales; recibir o hacer pagos, hacer posturas y mejoras; pedir y tomar posesión de bienes.- **c).**- Para presentar denuncias y querellas penales, en los casos que resulte ofendida la Sociedad, aún en casos concretos y especiales, pudiendo en estos casos otorgar el perdón correspondiente.- **d).**- Para que en los juicios de carácter laboral, tenga la representación legal a que se refiere los artículos 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segundo y III tercero, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 786 setecientos ochenta y seis, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y VI sexta, 809 ochocientos nueve, en relación con las normas de los Capítulos III tercero y XVII decimoséptimo del Título 14 catorce de la Ley Federal del Trabajo, con las atribuciones y facultades que se mencionan en este instrumento, en lo aplicable y además podrá, a nombre de la Sociedad absolver y articular posiciones, transigir y convenir con la contra-parte, obligándose la poderdante a lo convenido, podrá concurrir en representación de la Sociedad a las Audiencias de Conciliación, Demanda y Excepciones; Ofrecimientos y Admisión de Pruebas, con las atribuciones más amplias, obligándose la poderdante a pasar por todo lo que se haga en tales audiencias y con facultades para intervenir en todo lo relativo a los Contratos de Trabajo y Comisiones Mixtas a que se refiere la Ley Laboral y para trámites de Seguro Social é Infonavit..."-----

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22

Lic. Jorge García Ramírez
NOTARIO TITULAR

Lic. Jorge García Quiroz
NOTARIO ADBSCRITO

AV. MAGERO PTE. No. 84 DESPS. 1, 101 Y 102 TELS.: 212-90-90, 212-85-84 Y 212-49-62 FAX: 214-34-06 CENTRO HISTÓRICO SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.



Manifiesta el compareciente bajo protesta de decir verdad que el cargo que comparece no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

----- **CLAU S U L A :** -----

--- **ÚNICA.**- El señor LIC. SERGIO NIETO DEL RÍO en su carácter de Apoderado legal de la Sociedad denominada AUTOS SS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., otorga a favor del señor GUILLERMO JOSÉ ÁLVAREZ CACERES un **PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITADO** para que en nombre y representación de la sociedad poderdante comparezca ante la PROFECO, así como para que participe en licitaciones públicas, firme ofertas técnicas y económicas, participe en concursos, presente posturas, reciba la documentación necesaria y realice toda clase de actos y gestiones tendientes a la realización de este fin.

----- **G E N E R A L E S :** -----

Por sus generales el compareciente manifiesta ser mexicano, mayor de edad, casado, originario de Celaya, Gto., con fecha de nacimiento el día 29 veintinueve de Febrero de 1976 mil novecientos setenta y seis, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio actual en Campestre número 98 noventa y ocho, en el Fraccionamiento Club Campestre, de esta Ciudad, con clave única de registro de población (CURP) NIRS760229HGTTXR00, con Registro Federal de Contribuyentes NIRS-760229-GQ2, y quien se identifica con el Pasaporte número 06220014802, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Delegación Querétaro.

El Suscrito Notario **C E R T I F I C A** conocer al compareciente, quien se ha identificado con el documento antes mencionado, y a quien conceptúo con capacidad legal para la celebración de este acto, pues nada me consta en contrario, haber tenido a la vista las Escrituras Públicas que se mencionan en el texto de la presente; haber leído la presente y hechas las explicaciones sobre su contenido, alcances y efectos jurídicos que produce, el compareciente expresa su conformidad y para constancia y ratificación de lo anterior, firma ante mí.- Doy fe.

Lic. Sergio Nieto del Río.- Rúbrica.- Ante mí: Lic. Jorge García Ramírez.- Rúbrica.- El sello de autorizar de la Notaría.

AUTORIZACIÓN DEFINITIVA.- Santiago de Querétaro, Qro., a los 30 treinta días del mes de Junio del 2017 dos mil diecisiete. Con esta fecha y cumplidos los requisitos de Ley, autorizó definitivamente esta Escritura.- Doy fe.- Lic. Jorge García Ramírez.- Rúbrica.- El sello de autorizar de la Notaría.



Inscripción vía web inmediata

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
[REDACTED]	AUTOS SS DE QUERETARO, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
[REDACTED]	07/07/2017 12:12:43 T.CENTRO	AUTOS SS DE QUERETARO SA DE CV

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
36743	Escritura
Fedatario / Autoridad Jorge García Ramírez	

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	07/07/2017 12:12:43 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
[REDACTED]	07/07/2017 12:12:04 T.CENTRO	\$1,132.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA

Nombre Vanessa Montes Alvarado
Firma [REDACTED]

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo [REDACTED]
--

FIRMÓ



Registro Público de Comercio

Queretaro

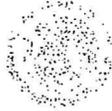


Inscripción vía web inmediata

Número Único de Documento

Responsable de oficina

Vanessa Montes Alvarado



Poder por Persona Moral o Representación

Número Único de Documento

M10 - Poder por persona moral o representación

Folio mercantil electrónico: [REDACTED]

Por instrumento No. [REDACTED]

Volumen: DXXX

De fecha:

30/06/2017

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

Jorge García Ramírez

No.

22

Estado:

Querétaro

Municipio:

Querétaro

Consta que la sociedad denominada

AUTOS SS DE QUERETARO, S.A. DE C.V.

Representada por

LIC. SERGIO NIETO DEL RÍO

Otorga poder(es)

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
GUILLERMO JOSÉ	ÁLVAREZ	CACERES		PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITADO

Datos de inscripción

Fecha inscripción

07/07/2017 12:12:43 T.CENTRO

Fecha ingreso

07/07/2017 12:12:43 T.CENTRO

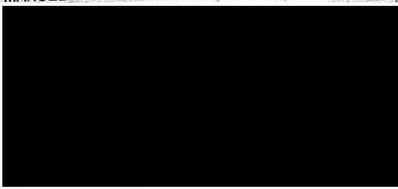
Responsable de oficina

Vanessa Montes Alvarado

 **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
ANDALUZ
MENDOZA
MANUEL

EDAD 40
SEXO H





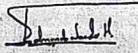
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
MIRANDA
PEON
JULIO CESAR

EDAD **28**
 SEXO **H**



NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMIENDADURAS.
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.


 EDMUNDO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

2

2

11/10

3/10

la Poder

15 de Febrero del 20 18

José Everardo Barcanas - Alvarado

PRESENTE

Por la presente otorgo al Sr. Mauricio Martínez Torres poder amplio, cumplido y bastante para que a mi nombre y representación

asista a la junta aclaratoria celebrada el día 16 de Febrero del 2018 en las instalaciones del IEEQ así como su participación activa en la misma.

y así mismo para que conteste las demandas y recomendaciones que se entablan en mi contra, o ponga excepciones dilatorias y perentorias, rinda toda clase de pruebas, reconozca firmas y documentos, redarguya de falsos a los que se presenten por la contraria, presente testigos, vea protestar a los de la contraria y los represente y tache, articule y absuelva posiciones, recuse Jueces superiores o inferiores, oiga asuntos interlocutorios y definitivos, consienta de los favorables y pida revocación por contrario imperio, apele, interponga el recurso de amparo y se desista de los que interponga, pida aclaración de las sentencias, ejecute, embargue y me represente en los embargos que contra mí se decreten, pida el remate de los bienes embargados, nombre peritos y acuse a los de la contraria, asista a almonedas, transe este juicio, perciba valores y otorgue recibos y cartas de pago, someta el presente juicio a la decisión de los Jueces, árbitros y arbitradores, gestione el otorgamiento de garantías, y en fin, para que promueva todos los recursos que favorezcan mis derechos, así como para que sustituya este poder ratificando desde hoy todo lo que haga sobre este particular.

ACEPTO EI

Mauricio Martínez Torres

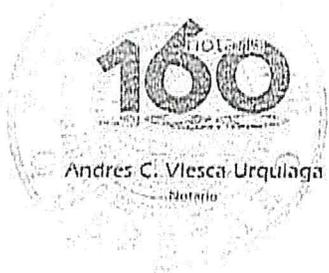
TESTIGO

Arturo

TESTIGO

Julio

Siendo



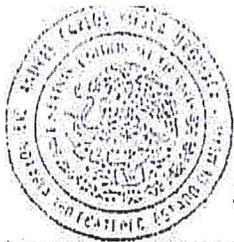
INSTRUMENTO QUE CONTIENE:

EL PODER GENERAL, que otorga "AUTOMÓVILES DE QUERETARO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el licenciador FABIÁN URIBE FERNÁNDEZ, confiere al señor JOSE EVERARDO BÁRCENAS ALVARADO,

INSTRUMENTO No.-----5209
LIBRO No.-----173
FECHA.-----30/AGOSTO/2011
agl*

Av. Via Morelos No. 421 Desp. 32
Col. Sta. Clara, C.P. 55540
Ecatepec, Estado de México
Tel. 3640-3670 Fax. 3640-3671

avlesca@notaria160.com.mx



160

Andres C. Viesca Urquialaga
Notario

NÚMERO CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE.....

LIBRO CIENTO SETENTA Y TRES.....

FOLIOS DEL SETENTA Y CUATRO AL SETENTA Y OCHO.....

----- En Ecatepec de Morelos, Estado de México, a treinta de agosto de dos mil once, ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA, NOTARIO TITULAR CIENTO SESENTA DEL ESTADO DE MÉXICO, hago EL PODER GENERAL que otorga "AUTOMÓVILES DE QUERÉTARO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el licenciado FABIÁN URIBE FERNÁNDEZ, en los términos siguientes:.....

----- CLÁUSULA ÚNICA:

----- "AUTOMÓVILES DE QUERÉTARO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, confiere al señor JOSÉ EVERARDO BÁRCENAS ALVARADO, PODER GENERAL con las siguientes facultades:.....

----- A.- GENERAL, PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno, así como del artículo siete punto ochocientos seis, ambos del Código Civil para el Estado de México, primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil Federal y artículos correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, en donde se ejercite el poder.....

----- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes:.....

----- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.....

----- II.- Para transigir.....

----- III.- Para comprometer en árbitros.....

----- IV.- Para absolver y articular posiciones.....

----- V.- Para recusar.....

----- VI.- Para recibir pagos.....

----- VII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.....

----- B.- PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México, segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y artículos correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana,



en donde se ejercite el poder.-----

---- C.- PARA ASUNTOS LABORALES, en todo lo relativo a la contratación, despido y en general a las relaciones obrero patronales de la sociedad mandante, en términos de lo que al respecto establecen los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda, y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, por lo que el apoderado podrá comparecer a las audiencias a las que sea citada la sociedad por las juntas de conciliación y arbitraje, con facultad expresa para representar a la empresa y ante esa autoridad ejercitar las facultades que se han mencionado en los incisos A y B anteriores.-----

---- D.- PARA INTERVENIR EN TODA CLASE DE CONCURSOS O LICITACIONES, sean públicos o privados, participando en los actos de apertura de ofertas y de fallo y firma de las actas correspondientes, quedando expresamente autorizado el apoderado para hacer ofertas, firmar cartas-garantía, firmar contratos, pagar adeudos, firmar pedidos y recibirlos, así como para cobrar todo género de documentos derivados de las operaciones celebradas con motivo de dichos concursos o licitaciones, sean éstos convocados, de manera enunciativa mas no limitativa, por particulares o cualesquiera autoridades de carácter administrativo, legislativo o judicial, ya sea que pertenezcan a la Federación, los Estados o, en su caso, al Municipio, por todo género de dependencias o entidades de la administración pública en los tres órdenes de gobierno, así como por toda clase de órganos autónomos, órganos desconcentrados y cualesquiera entidades u organismos gubernamentales.-----

---- El apoderado ejercerá dichas facultades, ante particulares y cualesquiera autoridades judiciales, sean civiles o penales, administrativas o del trabajo, ya sea que pertenezcan a la Federación, los Estados o el Municipio.-----

---- El poder antes conferido permanecerá en vigor hasta en tanto no sea expresamente revocado por la sociedad poderdante.-----

----- PERSONALIDAD : -----

---- El licenciado FABIÁN URIBE FERNÁNDEZ manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada está legalmente capacitada para la celebración de este acto, que la representación que ostenta y por la que actúa no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada y está vigente en sus términos, acreditándolo con los siguientes documentos:-----

---- I.- Testimonio de la escritura ciento sesenta y seis mil noventa y seis, extendida el trece de mayo de dos mil cuatro, ante el notario treinta y uno del Distrito Federal, Alfonso González Alonso, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, Estado del mismo nombre, en el folio mercantil "11,425" (once mil cuatrocientos veinticinco), compulsando el suscrito notario de dicha escritura lo que en su parte conducente dice:-----

---- "..... hago constar: II.- EL PODER GENERAL OTORGADO; de



160 años

Andrés C. Viesca Urquidaga
Notario

"AUTOMOVILES DE QUERETARO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que formaliza el licenciado FABIÁN URIBE FERNÁNDEZ, en su carácter de delegado de la asamblea general ordinaria de accionistas, en los términos siguientes: - ANTECEDENTES :- I.- Por escritura mil cuatrocientos cincuenta, extendida en Celaya, Guanajuato, el catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante el notario adscrito a la notaría seis de dicha ciudad, Francisco Ramirez Maldonado, inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de Querétaro, Estado del mismo nombre, con el número ciento diecisiete, del libro veintiséis (romano), se constituyó "AUTOMOVILES DE QUERETARO" SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en Querétaro, Estado del mismo nombre, duración de veinticinco años y capital social de un millón de pesos.- II.- Mediante escritura doscientos doce, extendida en Celaya, Guanajuato, el primero de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el notario cuarenta y uno de dicha ciudad, inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de Querétaro, Estado del mismo nombre, con el número doscientos ocho, del libro sesenta y ocho (romano), se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas, en la que entre otros acuerdos, se tomaron los de adoptar la MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE, quedando con un capital social mínimo fijo de dieciséis millones seiscientos mil pesos, prorrogar su duración, así como reformar la totalidad de sus estatutos sociales.- III.- Según escritura veinticinco mil cuatrocientos sesenta y siete, extendida en Querétaro, Estado del mismo nombre, el catorce de noviembre de mil novecientos noventa, ante Leopoldo Espinosa Rivera, notario adscrito a la notaría diez de dicha ciudad, inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de Querétaro, Estado del mismo nombre, en la partida ciento setenta y ocho, del libro ciento nueve (romano) y se anotó en la partida doscientos tres y ciento setenta y nueve, libro noventa y seis (romano) y treinta y ocho (romano) de Comercio, se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria que los accionistas de "AUTOMÓVILES DE QUERÉTARO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE celebraron el catorce de noviembre de mil novecientos noventa, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de reformar totalmente sus estatutos sociales, quedando con la misma denominación, compulsando el suscrito notario de dicha escritura lo que en su parte conducente dice: - "... ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad será la ciudad de Querétaro, Qro., sin perjuicio de las agencias, sucursales, corresponsalías o representaciones, etc., que establezca o pudiere establecer en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero.- ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN.- La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve años), contados a partir de la fecha de su





160 años

Andres C. Viesca Urquilaga
Notario

social, el presidente declaró instalada la asamblea, no obstante no haber sido publicada la convocatoria respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Acto seguido, se dio lectura al orden del día, mismo que mereció la aprobación unánime:- ORDEN DEL DIA:- V.- Otorgamiento de poder general.- VII.- Designación de delegados.- QUINTO PUNTO.- En desahogo del quinto punto del orden del día, los accionistas por unanimidad de votos (salvando en cada caso el interesado el suyo, tomaron la siguiente:- RESOLUCIÓN :- Se otorga al licenciado don FABIÁN URIBE FERNÁNDEZ, al ingeniero don OSCAR URIBE FERNÁNDEZ y a don OSCAR URIBE DE LA SIERRA, a fin de que lo ejerciten conjunta o separadamente, PODER GENERAL con las siguientes facultades:- I).- Para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles tanto Federal como de todos los Estados de la República Mexicana, por lo que dada la amplitud de facultades conferidas a los apoderados, los mismos quedan expresamente autorizados para ejercitar las que se determinan en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado ordenamiento y en sus correlativos tanto Federal como de todos los Estados de la República Mexicana y por lo tanto, para articular y absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, inclusive del juicio de amparo, formular y ratificar denuncias o querrelas criminales, conatuyendo a la mandante en condyuvante del Ministerio Público y otorgar en los casos que proceda el perdón correspondiente y ejercitar las anteriores facultades ante particulares y cualesquiera autoridades judiciales, sean civiles o penales, administrativas o del trabajo, ya sea que pertenezcan a la Federación, los Estados o el Municipio;- II).- Para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles tanto Federal como de todos los Estados de la República Mexicana;- III).- Para asuntos laborales, en todo lo relativo a la contratación, despido y en general a las relaciones obrero-patronales de la sociedad, en términos de lo que al respecto establecen los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda, y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, por lo que los apoderados podrán comparecer a las audiencias a las que sea citada la sociedad por las juntas de conciliación y arbitraje, con facultad expresa para representarla y ante esa autoridad ejercitar las facultades que se han mencionado en los dos incisos que antecedem;- IV).- Para actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles tanto





160

Andres C. Viesca Urquilaga
Notario

de todos los Estados de la República Mexicana, por lo que dada la amplitud de facultades conferidas a los apoderados, los mismos quedan expresamente autorizados para ejercitar las que se determinan en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado ordenamiento y en sus correlativos tanto Federal como de todos los Estados de la República Mexicana y por lo tanto, para articular y absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, inclusive del juicio de amparo, formular y ratificar denuncias o querrelas criminales, constituyendo a la mandante en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar en los casos que proceda el perdón correspondiente y ejercitar las anteriores facultades ante particulares cualesquiera autoridades judiciales, sean civiles o penales, administrativas o del trabajo, ya sea que pertenezcan a la Federación, los Estados o el Municipio;- II).- Para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles tanto Federal como de todos los Estados de la República Mexicana;- III).- Para asuntos laborales, en todo lo relativo a la contratación, despido y en general a las relaciones obrero-patronales de la sociedad, en términos de lo que al respecto establecen los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda, y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, por lo que los apoderados podrán comparecer a las audiencias a las que sea citada la sociedad por las juntas de conciliación y arbitraje, con facultad expresa para representarla y ante esa autoridad ejercitar las facultades que se han mencionado en los dos incisos que anteceden;- IV).- Para actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles tanto Federal como de todos los Estados de la República Mexicana;- V).- Para intervenir en toda clase de concursos o licitaciones, participando en los actos de apertura de ofertas y de fallo y firma de las actas correspondientes, ya sea frente a los particulares o frente a las dependencias o entidades de la administración pública federal, centralizada o parastatal, gobiernos estatales, municipales y del Distrito Federal, quedando expresamente autorizados los apoderados para hacer ofertas, firmar cartas-garantía, firmar contratos, pagar adeudos, firmar pedidos y recibirlos, así como para cobrar todo género de documentos derivados de las operaciones celebradas con motivo de dichos concursos o licitaciones;- VI).- Para suscribir, endosar, avalar y aceptar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;- VII).- Para abrir y cancelar cuentas bancarias o de inversión en cualesquiera entidades financieras, nacionales o extranjeras, con facultad para designar personas que firmen en dichas cuentas, así como revocar dichas designaciones; y VIII).- Para otorgar y revocar poderes generales y especiales:





100 años
NOTARÍA

Andres C. Viesca Urquidaga
Notario

para el cumplimiento de los objetos anteriores",

YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:

---- A.- De que lo antes relacionado e inserto concuerda con sus originales, a que me remito y tuve a la vista.

---- B.- De que me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente, a quien conozco personalmente y a mi juicio tiene la capacidad necesaria para este acto, pues nada me consta en contrario.

---- C.- De que por sus generales dijo ser: de nacionalidad mexicana por nacimiento, hijo de padres mexicanos, originario de México, Distrito Federal, donde nació el quince de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, casado, licenciado en administración de empresas y con domicilio en Circuito Ingenieros trece, Ciudad Satélite, Naucalpan, Estado de México.

---- D.- De que advertí al compareciente de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante notario.

---- E.- De que hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer personalmente este instrumento.

---- F.- De que leída que le fue la presente escritura al compareciente y habiéndole explicado el suscrito notario el valor y consecuencias legales de su contenido, manifestó su conformidad con la misma y la firmó el mismo día y mes de su fecha, quedando AUTORIZADA DEFINITIVAMENTE.- Doy fe.

---- UNA FIRMA ILEGIBLE.

---- FIRMA DEL NOTARIO.

---- EL SELLO DE AUTORIZAR.

---- Para cumplir con lo dispuesto por el artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos con los demás Códigos de las Entidades Federativas, a continuación se transcribe.

---- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

---- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

---- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo



relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -

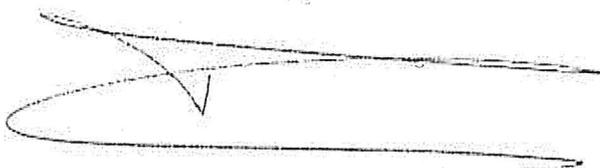
----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

-----Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."-----

EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO, EN DIEZ PAGINAS UTILES, PARA EL SEÑOR JOSÉ EVERARDO BÁRCENAS ALVARADO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO. Doy fe.-----

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.-----

---aglr---



Inscrito En El Registro Público De Comercio En El Folio Mercantil
Número. 11923 Nr. 1523 C.C.
Querétaro, Qro. A.Y. de 02 de 2011
Registro Público De La Propiedad
Y De Comercio De Querétaro



Aut. 11 De Sep. 2008





GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO
DISTRITO JUDICIAL DE QUERÉTARO

Estado de Querétaro
 Secretaría de Gobierno
 Registro Público de la Propiedad

Página 1 de 1

COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN

Área: MERCANTIL

Folio No. [REDACTED]

Ubicación del Inmueble o Razon Social

AUTOMOVILES DE QUERETARO, SOCIEDAD ANONIMA. (Sociedad con folio automatico)

Fecha y Hora de Recepción: 13/09/2011 13:20:51

No. de Control Interno: [REDACTED]

No. de Documento: [REDACTED]

Fedatario: ANDRES CARLOS VIESCA URQUITAGA

Solicitante: LIC. ANDRES CARLOS VIESCA

Antecedentes Registrales: Caratula automatica

Transacciones

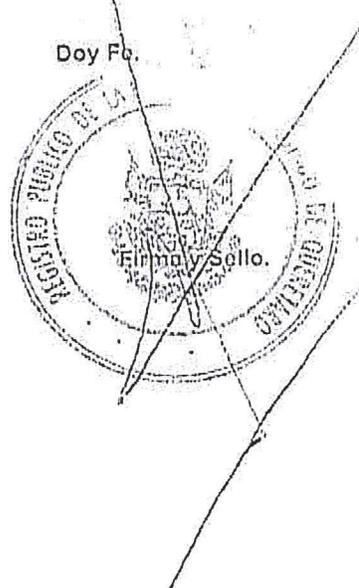
Acto	Descripción
M10	Poder

Fecha y Hora de Registro

14/09/2011 15:23:06

[REDACTED]

Total de Derechos : \$850.00
 Recibo de Pago : Q1177833
 Fecha de Pago : 13/09/2011



EL SUSCRITO NOTARIO, C E R T I F I C A: QUE LA PRESENTE COPIA QUE
CONTIENE DE 07 FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EXACTAMENTE CON EL
ORIGINAL QUE SE TENDRÁ A LA VISTA Y CON EL QUE DEBE DE
SER ORIGINAL PARA SU PRESENTACIÓN EN LA
SE EXTIENDE LA PRESENTE
QRO. A LOS 20 DE Septiembre 11

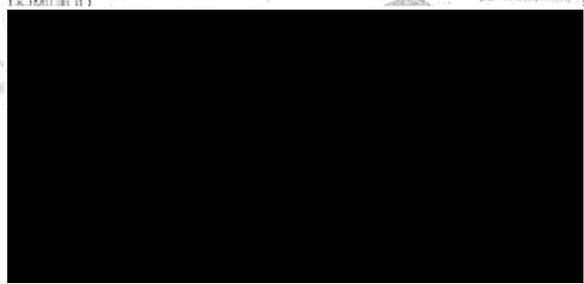
DR. ALEJANDRO ESCOBAR
NOTARIO PÚBLICO
R.F.C. E/MA-660718-1



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
BARCENAS
ALVARADO
JOSE EVERARDO
DOMICILIO

EDAD 34
SEXO H



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



CIRCUITOS FEDERALES

LOCALES

